



Resolución Directoral

N° 00285-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de junio de 2026

VISTOS: El Oficio N.° 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP; el Informe N.° 00294-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE del Área de Registro y Evaluación; y el Informe N.° 00222-2026-ENSFJMA/DG-DA de la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos de la institución, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento General de la Escuela, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 054-2002-ED;

Que, mediante Oficio N.° 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) comunica la devolución del certificado de estudios del egresado señor **Eric Wilfredo Yactayo Infante**, formulando observaciones debido a que el archivo de dicha entidad no cuenta con las actas de subsanación de diversos ciclos académicos.

Que, mediante Informe N.° 00294-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 03 de junio de 2026, el Área de Registro y Evaluación solicita se gestione ante la Dirección Regional de Lima Metropolitana (DRELM), la visación por omisión de envío de actas consolidadas de subsanación del Programa de Estudios de Educación Artística en Folklore, adjunta original y copia de las actas;

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059879

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **64E63C**



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, de acuerdo con lo informado por el Área de Registro y Evaluación, solicita atender mediante la emisión de resolución directoral lo requerido por la Oficina de Registro y Evaluación, respecto a la visación por omisión de envío de actas de evaluación de subsanación del Programa de Estudios de Educación Artística en Folklore, adjunta original y copia de las actas;

Que, con Informe N.º 00230-2026-ENSFJMA/DG de fecha 10 de junio de 2026, la Dirección General autoriza el inicio de las gestiones administrativas pertinentes a fin de aprobar la visación por omisión de envío de las actas consolidadas de subsanación del Programa de Estudios de Educación Artística en Folklore, remite las actas.

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la visación por omisión de envío de actas de evaluación de subsanación del Programa de Estudios de Educación Artística en Folklore, ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, según detalle:

Nº	Programa de estudios	Asignatura	Semestre Académico
1	Educación Artística – Danza – Música	❖ O.B.E ❖ Historia General de la Música ❖ Educación Rítmica III ❖ Técnica Danzarias III ❖ Didáctica de la Danza I ❖ Psicología Educativa ❖ Tecnología Educativa I ❖ Elementos del Lenguaje Musical I ❖ Conjunto Instrumental y Vocal I ❖ Taller de Instrumento VI	2002-II
2	Educación Artística – Música	❖ Contrapunto II ❖ Armonía II ❖ Instrumentación ❖ Fundamentación Psicopedagógicos de la Educación Musical	2010-II
3	Educación Artística – Música	❖ Taller de Danza II ❖ Quechua IV	2011-II

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección Académica a través del Área de Registro y Evaluación canalizar el trámite correspondiente ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM).

Artículo 3º.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059879

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **64E63C**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059879

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **64E63C**